

## Recurso de reposición / Solicitud - Rad. 18001310500120150067200 LAB. AGUSTIN RODRIGUEZ vs. HOSPITAL MARIA INMACULADA y Otros

Nicolas Rios <nrios@riossilva.com>

Jue 1/02/2024 11:04 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Caquetá - Florencia <jlabcfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: COYARENAS@HOTMAIL.COM <COYARENAS@HOTMAIL.COM>; DEYBYANDRES@HOTMAIL.COM <DEYBYANDRES@HOTMAIL.COM>; Previ <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO <riverorubiojorge@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

2024-02-01 - M. Recurso de Reposición - Solciitud comparecencia perito Rad. 2015-672 .pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
FLORENCIA, CAQUETÁ

[jlabcfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabcfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Ref. Radicado: 18001310500120150067200  
Demandante: AGUSTIN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y Otros  
Demandado: ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA SA EPS  
Asunto: Recurso de reposición / Solicitud

NICOLÁS RÍOS RAMÍREZ, apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, me permito allegar memorial adjunto conforme con el asunto referido.

Cordial saludo,

**Nicolás Ríos Ramírez**  
**C.C. No. 80.767.804**  
**T.P. 213.912**

Señores  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
FLORENCIA, CAQUETÁ  
[jlabcfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabcfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

Ref. Radicado: 18001310500120150067200  
Demandante: AGUSTIN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y Otros  
Demandado: ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA SA EPS  
Asunto: Recurso de reposición / Solicitud

NICOLÁS RÍOS RAMÍREZ, apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, me permito interponer recurso de reposición en contra de la providencia calendada el 29 de enero en la medida en que el dictamen allegado por la parte demandante se presenta al proceso una vez cerrado el debate probatorio y habiéndose presentado alegaciones finales por los sujetos procesales intervinientes en el presente proceso en audiencia del 31 de mayo de 2023, estando pendiente evacuar la lectura de fallo, fijada en auto anterior para el próximo 29 de febrero; razón por la cual el mismo es inoportuno.

En esos términos ruego a su Señoría revocar su decisión ajustándola en lo que en derecho corresponda en la medida en que el debate probatorio ha culminado.

En gracia de discusión, de considerarse reabierto el debate probatorio y así se disponga por su Señoría, desde ya y de conformidad con el artículo 228 del C.G.P., me permio solicitar la comparecencia del perito, la Señora LUZ MARY BARRETO MORA, a la audiencia de pruebas a fin de surtir su contradicción. La perito podrá ser citada por intermedio de la parte demandante quien aporta la prueba.

Cordialmente,

NICOLÁS RÍOS RAMÍREZ  
C.C. 80.767.804  
T.P. 213.912

 +57 318 782 7609  
+57 315 306 1910

 601 309 9414

 [nrios@riossilva.com](mailto:nrios@riossilva.com)  
[oorios@riossilva.com](mailto:oorios@riossilva.com)

 [www.riossilva.com](http://www.riossilva.com)

 Calle 20 B No. 102-22  
Bogotá / Colombia

## MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO 29-01-2024 ORDINARIO LABORAL RAD 2015-00672 AGUSTIN RODRIGUEZ vs HMI Y OTROS

JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO <riverorubiojorgee@gmail.com>

Jue 1/02/2024 2:04 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Caquetá - Florencia <jlabcf1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: COYARENAS@HOTMAIL.COM <COYARENAS@HOTMAIL.COM>; Nicolás Ríos <nrios@riossilva.com>;

DEYBYANDRES@HOTMAIL.COM <DEYBYANDRES@HOTMAIL.COM>; katherine motta manrique <juridica@hmi.gov.co>

 1 archivos adjuntos (644 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO 29-01-2024 ORDINARIO LABORAL RAD 2015-00672 AGUSTIN RODRIGUEZ vs HMI Y OTROS.pdf;

Buenas tardes, como apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por medio del presente remito memorial de recurso de reposición en formato PDF al auto calendarado 29-01-2024 proferido dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por AGUSTIN RODRIGUEZ Y OTROS contra el HOSPITAL MARIA INMACULADA Radicado 2015-00672.

Les agradezco de antemano el trámite del mismo.

Atentamente,

### JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO

Abogado - Consultorio Jurídico

Calle 14 No 13-16 Florencia - Caquetá

CEL. 320-233 2978

[riverorubiojorgee@gmail.com](mailto:riverorubiojorgee@gmail.com)

**Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.**

**SI ES NECESARIO IMPRIMIRLO piensa primero EN PAPEL REUTILIZABLE.**

La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial, reservada, y está dirigida exclusivamente a su destinatario sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

Doctor  
**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO**  
**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Florencia - Caquetá  
E. S. D.

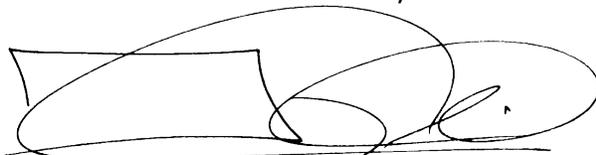
**Proceso:** Ordinario Laboral de Primera Instancia  
**Demandantes:** AGUSTÍN RODRIGUEZ Y OTROS  
**Demandados:** HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS  
**Radicación:** 180013105001-**2015-00672-00**

Como apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** dentro del proceso de la referencia, de forma respetuosa y estando dentro del término legal de ejecutoria me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto calendado 29 de enero de 2024, por medio del cual el Despacho pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial que reposa en el PDF 38 del expediente.

El disenso nuestro con el auto en mención se circunscribe a que dicho dictamen ha sido allegado por la parte actora por fuera de los términos legales para aportar pruebas al proceso (la demanda y/o la reforma de la misma) situación que había sido analizada por el despacho mediante auto del 17 de febrero de 2022 que reposa en el **PDF 19 del expediente** en el cual incluso se dispuso en el numeral "**SEGUNDO: PRESCINDIR** de la prueba pericial de oficio decretada en la audiencia del 10 de julio de 2019, por lo expuesto en precedencia." razón por la cual ni siquiera se podría tener como una prueba decretada de oficio; y peor aún que dicha prueba es aportada por la parte actora cuando ya se encuentra cerrada la etapa probatoria desde la audiencia del 31 de mayo de 2023, en la cual se expusieron los alegatos de conclusión, y estando pendiente de lectura del fallo.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez se sirva revocar el auto calendado 29 de enero de 2024, a fin de que se tenga dicha prueba del PDF 38 como extemporánea y se ratifique lo dispuesto por el despacho en auto del 17 de febrero de 2022.

Atentamente me suscribo,



**JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO**  
CC. 91'534.199 de Bucaramanga  
T.P. 160.626 del C. S. de la J.